

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17172 REAL DECRETO 1582/1978, de 14 de abril, por el que se indulta parcialmente a Sebastián Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Jiménez Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Sebastián Jiménez Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17173 REAL DECRETO 1583/1978, de 14 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Prieto Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Prieto Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Antonio Prieto Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17174 REAL DECRETO 1584/1978, de 14 de abril, por el que se indulta parcialmente a Luciano de las Heras Fernández.

Visto el expediente de indulto de Luciano de las Heras Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Luciano de las Heras Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión menor.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17175 REAL DECRETO 1585/1978, de 14 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Millán Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Millán Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, como autor de cuatro delitos de robo y uno de robo de uso, a la pena, por cada uno de ellos, de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de quince delitos de robo y uno de incendio a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, también por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Millán Martínez de una cuarta parte de cada una de las penas privativas de libertad, impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17176 REAL DECRETO 1586/1978, de 14 de abril, por el que se indulta a Bartolomé Clófent Ribelles y a Teresa Ribelles Navarro.

Visto el expediente de indulto de Bartolomé Clófent Ribelles y de Teresa Ribelles Navarro, condenados por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autores de un delito de apropiación indebida, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y seis años y un día de prisión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Bartolomé Clófent Ribelles y a Teresa Ribelles Navarro del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, y que les fueron impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17177 REAL DECRETO 1587/1978, de 19 de abril, por el que se indulta parcialmente a Serapio Gutiérrez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Serapio Gutiérrez Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo